



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

DIRECCIÓN DE CONTROL	
SECRETARÍA	
20 JUL 2011	ENTRADA
20 JUL 2011	SALIDA
HORA:	HORA:

REMITE INFORME FINAL N° 114, DE 2009,
SOBRE DENUNCIA FORMULADA POR DON
HÉCTOR PATRICIO YÁÑEZ GONZÁLEZ, EX
CONCEJAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
ANTONIO.

I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO	
OF. DE PARTES	
FOLIO	3900
ENTRADA	18 JUL 2011
FECHA	18 JUL 2011
HORA	13:30
PASA A	Control

VALPARAÍSO, 6905 12 JUL 2011

La Contralor Regional, que suscribe, remite a Ud., para su conocimiento y fines administrativos pertinentes, copia del Informe del epígrafe, elaborado por personal de fiscalización de este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

A. Guaita A
ALEXANDRA GUAITA ANDREANI
Contralor Regional Valparaíso
ABOGADO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CB
H
AL SEÑOR
JEFE DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

INFORME FINAL N° 114, DE 2009, SOBRE
DENUNCIA FORMULADA POR DON
HÉCTOR PATRICIO YAÑEZ GONZÁLEZ, EX
CONCEJAL DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO.

VALPARAÍSO, 12 JUL. 2011

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de este Organismo Superior de Control, y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República, esta Sede Regional efectuó una fiscalización en la Municipalidad de San Antonio, con motivo de una denuncia formulada por don Héctor Yáñez González.

Objetivo

El trabajo tuvo por finalidad investigar los hechos denunciados por el recurrente relativos a adjudicaciones de licitaciones efectuadas a don Max Agüero Negrete y a una empresa representada por él; la construcción de 419 casetas sanitarias que se encontrarían sin terminar, así como sin los títulos de dominio pertinentes; sobre la falta de claridad respecto del destino de recursos públicos entregados a la Junta de Vecinos del Sector El Mirador, e igualmente, de las asignaciones y reasignaciones de viviendas que se habrían efectuado en forma irregular.

Metodología

El examen se llevó a cabo sobre la base de normas y procedimientos de control aceptados por la Contraloría General de la República, incluyendo pruebas de validación y otros medios técnicos, en la medida que se estimaron necesarios en las circunstancias, con el propósito de verificar el cumplimiento de la normativa vigente, la procedencia de los actos administrativos, los gastos e inversiones y la confrontación de los registros presupuestarios contables, respecto de las materias denunciadas.

I. HECHOS DENUNCIADOS

El solicitante denuncia que luego de adjudicar a don Max Agüero Negrete una licitación efectuada por la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de San Antonio correspondiente a un proyecto de coordinación y ejecución en materia de acuicultura, se desarrollaron otras licitaciones coordinadas por la citada persona, de las cuales, dos o tres de estas propuestas habrían sido ganadas por una consultora representada por el señor Agüero Negrete.

A LA SEÑORA
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE
JCA

Guaita A
CONTRALOR REGIONAL VALPARAÍSO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



Agrega que los vecinos del sector El Mirador de San Antonio, que forman parte de una solución habitacional de 419 casetas sanitarias entregadas vía Programa Chile Barrio en el año 2003, habrían efectuado una acusación respecto a que dicha obra no se les entregó debidamente terminada, quedando por tal motivo, al margen de poder acceder a nuevos beneficios del gobierno por no poseer sus títulos de dominio. Asimismo, denuncia falta de claridad respecto del destino de recursos públicos entregados a la Junta de Vecinos del Sector El Mirador para la ejecución de proyectos adjudicados, y las asignaciones y reasignaciones de viviendas que se habrían efectuado en forma irregular.

II. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

El resultado de la fiscalización practicada dio origen al Preinforme de Observaciones N° 114, de 2009, el cual fue remitido a la Municipalidad de San Antonio a través de oficio N° 7.425, de 2010, de esta Contraloría Regional.

Mediante Oficio N° 271, de 2010, el citado municipio dio respuesta al citado preinforme, cuyo análisis fue considerado para la emisión del presente Informe Final.

1.- Sobre las situaciones que afectan a don Max Agüero Negrete.

El recurrente señala que se adjudicó a don Max Agüero Negrete una licitación efectuada por la Secretaría Comunal de Planificación de San Antonio correspondiente a un proyecto de coordinación y ejecución en materia de acuicultura, y dos o tres propuestas coordinadas previamente por el señor Agüero Negrete a una consultora representada legalmente por él, licitaciones todas que representan alrededor de 60 ó 70 millones de pesos.

De la indagatoria realizada al respecto, se advirtió que a don Max Agüero Negrete, RUT N° 4.616.813-5, le fue adjudicada como persona natural la consultoría de "Servicios Profesionales de Jefatura, Coordinación y Ejecución de Actividades en el marco del Estudio Diagnóstico de Aguas Interiores para el Desarrollo de la Acuicultura de Pequeña Escala, San Antonio", y como representante legal de la empresa "Centro Inter-Americano para el Desarrollo de Ecosistemas Sustentables" (ICSED S.A.), RUT N° 96.677.550-6, la "Consultoría para el Estudio Diagnóstico de Aguas Interiores para el Desarrollo de Acuicultura de Pequeña Escala, San Antonio".

Sobre tales contratos, es dable señalar lo siguiente:

1.1. Contrato: "Consultoría de Servicios Profesionales de Jefatura, Coordinación y Ejecución de Actividades en el marco del Estudio Diagnóstico de Aguas Interiores para el Desarrollo de la Acuicultura de Pequeña Escala, San Antonio".

La citada consultoría se contrató mediante licitación pública N° 2755-235, la que se adjudicó al único oferente don Max Agüero Negrete, suscribiéndose el contrato el 23 de abril de 2008, aprobado por decreto alcaldicio N° 2.793, de igual fecha, por un monto de \$10.800.000. Las Bases Administrativas Generales, Especiales y Términos de Referencia, fueron sancionados por decreto alcaldicio N° 1.878, de 17 de marzo de 2008.

M



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



De acuerdo a lo estipulado en el punto 11° de las Bases Administrativas Generales, el consultor es el responsable de ejecutar las tareas necesarias para materializar los objetivos de la consultoría, para la cual fue contratado.

A su vez, conforme al punto 16.5 de las Bases Administrativas Especiales, el consultor debió realizar las siguientes actividades:

- Dirección, coordinación y programación de las diversas actividades detalladas en los Términos Técnicos de Referencia del estudio en cuestión.
- Determinación, aplicación y, cuando corresponda, desarrollo de las metodologías para la correcta ejecución de las actividades contenidas en los Términos Técnicos de Referencias y otras que emanen de las mismas.
- Enlace, coordinación y control de las distintas consultorías consideradas en el estudio y los beneficiarios.
- Elaboración de informes bimensuales de avance.
- Generación a partir de los resultados obtenidos del estudio de nuevas iniciativas en el desarrollo de actividades acuícolas en la comuna.
- Otras propias de ejecución del estudio mandatadas por la Unidad Técnica.

Por su parte, según lo establecido en la cláusula cuarta del contrato suscrito, las labores que debió realizar el mencionado consultor, son las siguientes:

- Determinar zonas potenciales para el desarrollo de actividades acuícolas de pequeña escala en la comuna de San Antonio.
- Identificar zonas probables en el territorio de la comuna de San Antonio, para la instalación de centro de cultivo de especies hidrobiológicas, a través de recopilación bibliográfica y de observaciones in situ.
- Determinar las especies potenciales de cultivo de acuerdo a las características de la zona de estudio.
- Generar cartografía de las zonas potenciales para el desarrollo de la acuicultura en la comuna de San Antonio.
- Identificar aspectos legales aplicables para la autorización e instalación de las distintas alternativas de actividades de acuicultura.
- Diseñar piscicultura prototipo de demostración y capacitación, todo ello de acuerdo a las Bases Especiales y/o Términos Técnicos de Referencia de la Licitación.

Al respecto, cabe expresar que estas últimas actividades son las mismas que habrían dado motivo al llamado a licitación y a la celebración del contrato "Consultoría para el Estudio Diagnóstico de Aguas Interiores para el Desarrollo de Acuicultura de Pequeña Escala, San Antonio", con la empresa "Centro Inter-Americano para el Desarrollo de Ecosistemas Sustentables" (ICSED S.A.), representada por don Max Agüero Negrete, cuyos antecedentes se indican más adelante.

En cuanto al examen practicado a la documentación de respaldo de la consultoría en análisis, se objetan los ocho pagos efectuados al señor Agüero Negrete, mediante los egresos N°s 1.905, 2.149, 2.564, 3.379, 3.600, 4.590 y 4.777, de 2008, y 435, de 2009, ascendentes a un total de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



\$9.600.000 (88,89%), por cuanto no poseen los antecedentes que acrediten los hechos aludidos en los informes mensuales emitidos por ese consultor, sobre funciones y avances, los cuales fueron visados por don Juan Cárdenas Peralta, Director de la Secretaría Comunal de Planificación de la época, Unidad Técnica encargada del contrato, de conformidad a lo siguiente:

- El informe del mes de abril de 2008, consigna, entre otros conceptos, elaboración y especificación de los términos de referencias detallados para cada profesional requerido, carta gantt, e identificación de alternativas posibles de llevar adelante las distintas actividades programadas para el estudio, omitiendo acompañar tales documentos. Asimismo, no se identifica a los informantes entrevistados ni los participantes en los talleres sobre "Aspectos Básicos de la Economía de Recursos Naturales y Ambientales".
- El Informe correspondiente al mes de mayo de 2008, no acompaña la programación de salidas a terreno donde especifique los centros académicos e instituciones de gobierno visitados, los participantes en las reuniones y talleres realizados, ni los días en que estos eventos se habrían efectuado.
- El Informe referido al mes de julio de 2008, no identifica los miembros del equipo técnico participante en las reuniones de trabajo, ni las fechas en que éstas se habrían llevado a cabo; reitera la programación de salidas a terreno señalada en el mes de mayo y alude a la necesidad de realizar a la brevedad el primer taller técnico programado, en circunstancias que, como se ha señalado anteriormente, ya se deberían haber llevado a cabo dos talleres en el mes de mayo de 2008.
- En el Informe del mes de agosto de 2008, no se especifican las leyes, normas, reglamentaciones y acuerdos internacionales que regulan el establecimiento de cultivos en el país, identificados y analizados durante la ejecución del contrato; tampoco la determinación de las principales especies de flora y fauna aludidas en él.
- El Informe correspondiente al mes de septiembre de 2008, vuelve a reiterar lo anteriormente indicado sin identificar los diversos reglamentos, disposiciones y normativas que rigen el establecimiento y desarrollo de un centro acuícola.
- El informe de 7 de febrero de 2009, no especifica las zonas potenciales establecidas para el desarrollo de actividades, ni aquellas probables en el territorio de la comuna de San Antonio, para la instalación de centro de cultivo de especies hidrobiológicas, a través de recopilación bibliográfica y de observaciones in situ.

1.2. Contrato: "Consultoría para el Estudio Diagnóstico de Aguas Interiores para el Desarrollo de Acuicultura de Pequeña Escala, San Antonio".

En relación con esta materia, procede indicar que según decreto alcaldicio N° 4.324, de 3 de julio de 2008, se adjudicó la licitación pública N° 2755-362-LP08, de 20 de mayo de 2008, para proveer la "Consultoría para el Estudio Diagnóstico de Aguas Interiores para el Desarrollo de Acuicultura de Pequeña Escala, San Antonio" a la sociedad "Centro Inter-Americano para el Desarrollo de Ecosistemas Sustentables" (ICSED S.A.), por la suma de \$40.066.000.-, suscribiéndose el contrato el 3 de julio de 2008 con la citada empresa, la cual es representada, como se ha señalado anteriormente, por don Max Agüero Negrete.

Las Bases Administrativas Generales y las Especiales, como los Términos Técnicos de Referencia respectivos, fueron aprobadas por decreto alcaldicio N° 3.331, de 15 de mayo de 2008. Las primeras contemplan que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



el consultor será responsable de ejecutar las tareas necesarias para materializar los objetivos de la consultoría, someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la inspección técnica y mantener permanentemente al menos un profesional con conocimiento del avance de la consultoría. En cambio, las Bases Administrativas Especiales, establecen que el referido estudio consiste, entre otros, en servicios profesionales para la descripción de suelos de la comuna de San Antonio y estudio de los diferentes usos actuales; además, coordinar el análisis de evaluación económica financiera de la producción acuícola de especies seleccionadas en el marco del estudio en cuestión.

En igual sentido, los respectivos Términos Técnicos de Referencia, especifican las siguientes actividades:

- La identificación de zonas probables, en el territorio de la comuna de San Antonio, para la instalación de centros de cultivo de especies hidrobiológicas, a través de recopilación bibliográfica y de observación in situ, con el propósito de identificar las zonas con mayor potencialidad para el establecimiento de centros de cultivos.
- Determinar las especies potenciales de cultivo de acuerdo a las características de la zona de estudio.
- Generar cartografía de las zonas potenciales para el desarrollo de la acuicultura en la comuna de San Antonio.
- Identificar aspectos legales aplicables para la autorización e instalación de las distintas alternativas de actividades de acuicultura, y
- Diseñar piscicultura prototipo de demostración y capacitación.

Al respecto, procede indicar que estas labores son las mismas a las estipuladas en el contrato de 23 de abril de 2008, citadas en el punto 1.1, por la consultoría "Servicios Profesionales de Jefatura, Coordinación y Ejecución de actividades en el marco del Estudio Diagnóstico de Aguas Interiores para el Desarrollo de la Acuicultura de Pequeña Escala, San Antonio", deduciéndose que se han adjudicado dos contratos para un mismo servicio.

Lo anterior, se encuentra corroborado por Oficio reservado N° 2, de 9 de enero de 2009, de la Directora Comunal de Planificación (S), mediante el cual informa al Alcalde la citada situación, motivo por el cual se instruye una investigación sumaria ordenada por decreto alcaldicio N° 799, de 21 de enero de 2009, a cargo de don Manuel Abarca Aguirre, funcionario del Primer Juzgado de Policía Local.

Además, del examen efectuado a los dos pagos realizados a la citada empresa, mediante comprobantes de egresos N°s. 3.401 y 4.591, de 21 de agosto y 3 de noviembre ambos de 2008, respectivamente, por un total de \$22.000.000.-, se verificó que éstos no acompañan los informes de avance correspondientes.

Por otra parte, en relación a lo expuesto por el recurrente, relativo a la cuantía de los recursos involucrados y sobre otras licitaciones que se le habrían adjudicado al señor Agüero Negrete; es dable indicar que de acuerdo a los antecedentes recopilados y entrevistas realizadas, no existirían otras adjudicaciones de licitaciones en las cuales pudiera tener participación dicha persona, lo que deberá ser certificado por el municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



En lo referente a las observaciones formuladas precedentemente y, que dicen relación con los contratos suscritos por el aludido municipio y don Max Agüero Negrete, tanto en calidad de persona natural como representante legal de la Empresa ICSED S.A.; la Municipalidad de San Antonio expresa que, al tenor de los hechos denunciados en Oficio reservado N° 2, de 9 de enero de 2009, de la Secretaría Comunal de Planificación (S), ya señalado, se dispuso, mediante decreto alcaldicio N° 799, de 21 de enero de 2009, una investigación sumaria y posterior sumario administrativo, resolviendo en definitiva el sobreseimiento a través del decreto alcaldicio N° 4.816, de 20 de junio de 2009.

No obstante lo anterior, y habida consideración de las conclusiones a que arribó en dicho proceso el fiscal sumariante respectivo, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 137 de la ley N° 18.883, remitió los antecedentes del referido sumario al Ministerio Público ante la eventual existencia de un hecho delictivo y la concurrencia de responsabilidades que del citado proceso se pudieren derivar, el cual se encuentra signado con el RUC N°0900737563-5 y caratulado como "Apropiación Indebida", investigación que se encuentra archivada por esa entidad desde el 26 de mayo del año 2010.

Asimismo, el municipio agrega que sin perjuicio de lo obrado anteriormente, y en atención a las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de las observaciones formuladas en el referido Preinforme, ha ordenado instruir una nueva investigación sumaria a través del decreto alcaldicio N°707, de 22 de enero de 2010, cuya copia acompaña, designando fiscal instructor a don Manuel Abarca Aguirre, abogado del Primer Juzgado de Policía Local de San Antonio.

Por otra parte, es preciso señalar que la Municipalidad de San Antonio no certifica si existen otros contratos con don Max Agüero Negrete, tanto en carácter de persona natural o representante legal de alguna sociedad, además de los dos individualizados en el cuerpo del presente informe.

2.- Sobre las 419 casetas sanitarias sin terminar, cuyos asignatarios no cuentan con títulos de dominio.

El recurrente manifiesta que vecinos del Sector Villa El Mirador, que son parte de una solución habitacional de 419 casetas sanitarias de San Antonio, habrían denunciado que las referidas casetas entregadas en el año 2003 no estaban debidamente terminadas, impidiéndoles obtener los títulos de dominio pertinentes, situación que los deja al margen de poder acceder a los nuevos beneficios que otorga el gobierno.

Sobre lo expresado, cabe indicar que con fecha 11 de diciembre de 2003, y mediante decreto alcaldicio N° 5.455 de igual año, se puso término anticipado a los dos contratos suscritos con fecha 30 de agosto de 2002, uno correspondiente a la parte financiada con recursos del Programa de Mejoramiento de Barrios (PMB) y otro a Chile Barrio, del proyecto Villa El Mirador, de San Antonio. Dicho proyecto, que consistió en la construcción de 419 soluciones sanitarias y ampliaciones de zonas secas, con sus respectivas obras de urbanización, -que comprende construcción de red interior y pública de alcantarillado, agua potable, electrificación, construcción de muros de contención, pavimentación de algunas calles y la ejecución de obras de evacuación de aguas lluvias-, fue fiscalizado por este Organismo de Control en el mes de octubre de 2003, cuyo resultado fue puesto en conocimiento del municipio a través del Informe N° 116, de ese año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



El citado término anticipado, obedeció a incumplimientos a las Bases Administrativas Generales correspondientes, por parte de la empresa contratista Constructora SAG S.A.

En razón de lo anterior, y previa licitación pública, se adjudicó la propuesta "Terminación Villa El Mirador" al único oferente "Sociedad Constructora Jorge Orellana Lavanderos y Cia. Ltda.", RUT N° 78.180.590-4, en la suma de \$1.282.170.536.-; mediante dos contratos que fueran aprobados por decreto alcaldicio N° 1.760, de 20 de abril de 2004, toda vez que uno de éstos fue financiado por el Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB) en la suma de \$715.749.219.-, y el otro, por Chile Barrio por \$ 566.421.317.-.

Con fecha 17 de junio de 2005, la Dirección de Obras Municipales, emitió el Acta de Recepción Provisoria de la citada obra, la cual fue aprobada por decreto alcaldicio N° 5.525, de 28 de diciembre del citado año.

Por su parte, en cuanto a las obras faltantes señaladas por el recurrente, éstas corresponden sólo a algunos tramos que a la fecha de la fiscalización se encuentran sin pavimentar, lo cual consta en oficio N° 794, de 15 de julio de 2005, de la alcaldía, debido que los recursos financieros entregados para terminar el proyecto, a juicio del municipio, fueron insuficientes.

Al respecto, se hace presente que el contratista habría cumplido con la cantidad de metros de pavimentos ofertados, esto es, hasta la prioridad 2 de un total de 10, exigidas en el punto 12.5 del "Anexo Especificaciones Técnicas Especiales de la Terminación Obra Villa El Mirador", cuya situación lo confirma el informe emitido por el Departamento de Construcción, dependiente de la Dirección de Obras Municipales, y dirigido a la alcaldesa de la época, mediante oficio N° 105, de 1 de abril de 2004, de la citada dirección, en el cual se sugiere adjudicar la licitación a la mencionada empresa constructora.

En lo que atañe a la falta de los títulos de dominio por parte de los interesados pertenecientes al loteo " Villa El Mirador de San Antonio", lo que les impediría optar a financiamiento estatal por carecer de pavimentación algunas de sus calles, corresponde indicar que en virtud de la entrada en vigencia de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 4° de la ley N° 20.234, el municipio, en su calidad de propietario de los terrenos, ha dado inicio, mediante la comunicación a los interesados, a los trámites conducentes al otorgamiento de los títulos de dominios pertinentes, a objeto de que puedan acceder a los eventuales beneficios que entregue el Estado, respecto de los cuales no se cuenta con mayor información.

En lo referido a esta última materia, la Municipalidad de San Antonio manifestó que el otorgamiento de los títulos de dominio a las 419 familias beneficiadas ha sido posible en virtud de la dictación de la ley N° 20.234, que establece procedimiento excepcional de saneamiento y regularización de loteos, que permitió la recepción provisoria del sitio indicado, mediante la resolución N° 7, de 2 de octubre de 2008, de la Dirección de Obras Municipales de San Antonio, y en definitiva, entregar los títulos de dominio individuales a los ocupantes.

W
Agrega, que la obtención de los aludidos títulos, fue debido a que por oficio del Ministerio del Interior N° 2.099, de 12 de mayo de 2009, del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, se autoriza la asignación de recursos a objeto de financiar el saneamiento de títulos del proyecto mejoramiento de barrios "Construcción Casetas Sanitarias Villa El Mirador", lo que dio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



curso al proceso de licitación pública aprobada por decretos alcaldicios N°s 4.349 y 5.000, ambos de 2009, que adjudicó el servicio de "Saneamiento de Títulos Construcción Casetas Sanitarias Villa El Mirador de Comuna de San Antonio" a la Empresa Pizarro y Coronado Ltda., encontrándose, en la actualidad, 161 de 419 documentos en la etapa de inscribir los títulos en el Registro Conservatorio de San Antonio, correspondiente a cada uno de los ocupantes de los terrenos del Loteo Villa El Mirador.

En consecuencia, en consideración a lo expresado por el municipio, se da por subsanada la observación formulada.

3.- Sobre el destino desconocido de fondos públicos entregados para proyectos a la Junta de Vecinos del Sector El Mirador.

Se denuncia una falta de claridad respecto del destino de recursos públicos entregados a la Junta de Vecinos del Sector El Mirador para la ejecución de proyectos adjudicados.

Al respecto, procede indicar que los únicos recursos financieros entregados y pendientes de rendición por parte de dicha Junta de Vecinos, fueron otorgados mediante egreso N° 2.764, de julio de 2005, en calidad de subvención a través de fondos concursables por un monto de \$200.000.-, según se acredita en certificado N° 50, de 18 de marzo de 2009, de la Dirección de Administración y Finanzas.

Tal situación no ha sido resuelta a la fecha, por cuanto la anterior directiva fue destituida el 23 de octubre de 2008 por los mismos vecinos, en virtud de presuntas irregularidades que habrían cometido los dirigentes de la época, hecho que ha impedido a la actual directiva recopilar la documentación del caso y así efectuar la rendición correspondiente.

Al mismo tiempo, es oportuno señalar que puestos los antecedentes en conocimiento de la Procuraduría Fiscal de Valparaíso por parte del municipio, para los efectos de practicar por dicha vía el cobro pertinente, ésta ha decidido no demandar por el hecho de carecer de bienes los deudores, según lo informado por oficio N° 801, de 24 de febrero de 2009.

En relación con la materia analizada el municipio señala que no cuenta con más antecedentes que los proporcionados en su oportunidad.

Por tanto, en consideración a lo anterior, la Municipalidad de San Antonio deberá arbitrar las medidas para que en lo sucesivo se hagan exigibles oportunamente las rendiciones de cuentas respectivas.

4. Respecto de las asignaciones y reasignaciones presuntamente irregulares de viviendas.

El recurrente denuncia presuntas asignaciones y reasignaciones de viviendas que se habrían efectuado en forma irregular en el Sector El Mirador de San Antonio, en las cuales estaría involucrada la directiva de la Junta de Vecinos.

Sobre este rubro, procede indicar lo que

sigue:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



4.1. Procedimiento de asignación y reasignación de viviendas.

Como se ha señalado, el recurrente expresa que se han cometido diversas irregularidades de procedimiento en las asignaciones y reasignaciones de viviendas en el Sector El Mirador de San Antonio, en las cuales habría participación de los miembros de la directiva de la Junta de Vecinos de dicho lugar.

Al respecto, es preciso manifestar que aparte de lo mencionado, el recurrente no proporciona mayores antecedentes que permitan identificar a los afectados, fechas y lugar en que tales anomalías se habrían llevado a efecto. No obstante, de las indagaciones efectuadas y de los antecedentes obtenidos, se establecieron las siguientes situaciones:

En consideración a la naturaleza precaria de las viviendas que se fueron instalando a contar de la década del 80 en el Sector Villa El Mirador, conformando con el transcurrir del tiempo un asentamiento humano de un poco más de 400 familias en terreno de propiedad particular, con una superficie de 12,5 hectáreas, el municipio adquirió dicho terreno a la Inmobiliaria y Constructora San Antonio S.A., el 26 de julio de 2001, en \$96.160.000, con financiamiento Chile Barrio, según decreto alcaldicio N° 3.318, el cual fue inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de San Antonio.

Vista tal situación, y frente a la necesidad de identificar en cada uno de los asentados su realidad socio económica y la ubicación exacta de su domicilio, el municipio practicó entrevistas y encuestas, obteniendo un catastro para los efectos de contar con la información que permitiera adoptar, eventualmente, las medidas que fueran pertinentes, definiéndose los 419 beneficiarios con sus respectivos lotes de terreno.

En razón de lo anterior, a partir del año 2001, y ante la posibilidad de involucrar fondos públicos en gastos de proyecto de diseño y construcción de obras de urbanismo de la SUBDERE, Secretaría Ejecutiva Regional del Programa Chile Barrio y recursos propios del municipio, éste último exigió a los beneficiarios, mediante los dirigentes de los respectivos comités, cumplir con cada uno de los requisitos exigidos, especialmente los indicados para ser beneficiario del Programa Chile Barrio, esto es, no contar con vivienda propia, presentar condición de pobreza acreditada por encuesta CAS 2, efectuar aporte para el Programa de 12 UF de ahorro, pago de cierre perimetral, 2 UF de ahorro para pavimentación y vivir permanentemente en el asentamiento.

Para tales efectos, a los interesados les fue proporcionado por parte de la Mesa Técnica del Programa Chile Barrio -constituida con el objeto de verificar el cumplimiento de los citados requisitos-, un certificado de preasignación de terreno, que los haría posteriormente acreedores de la asignación definitiva si llegaban a cumplir con todos los requisitos exigidos.

En ese sentido, el municipio realizó, según lo informado expresamente a esta Contraloría Regional, diversas diligencias que dicen relación, entre otras, con las siguientes:

- Actualización de catastro de las familias ocupantes a través de visitas a terreno.
- Realización de los proyectos de urbanización efectuados por Consultora Bustos y Cáceres.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



- Verificación de los antecedentes y chequeo de beneficio vivienda SERVIU a fin de descartar doble beneficio.
- Notificación escrita y verbal a aquellas familias que no cumplen con el requisito de ocupante permanente del terreno, con otro domicilio.
- Notificación de desalojo a aquellas familias de las indicadas en la letra anterior que mantienen tal situación.
- Expulsión a 57 familias que no cumplen los requisitos del programa, previo estudio social y verificación de antecedentes.
- Desalojo judicial de 18 familias por no poseer los requisitos.
- Apoyo a 18 familias del sector Cerro La Virgen con viviendas de emergencia que fueron reubicadas en otros lotes del asentamiento.
- Definición del proceso de asignación de los 419 lotes de terreno, conjuntamente con representantes de los beneficiarios.

CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto, la Municipalidad de San Antonio, deberá adoptar las siguientes medidas:

1.- Informar a este Organismo de Control el resultado de la investigación sumaria ordenada instruir por decreto alcaldicio N° 707, de 22 de enero de 2010, que dice relación con los contratos celebrados entre la Municipalidad de San Antonio y don Max Agüero Negrete, de acuerdo a lo previsto en el oficio N° 32.148 de 1997, de esta Entidad Fiscalizadora, que Imparte Instrucciones sobre Decretos Alcaldicios afectos al Trámite de Registro, en orden a remitir en el plazo de 15 días hábiles el acto terminal del mismo.

2.- Practicar, en lo sucesivo, un debido y previo control del objeto o contenidos de los contratos suscritos con terceros, así como también durante la ejecución de los mismos.

3.- Realizar las acciones administrativas necesarias tendientes a obtener en forma oportuna las rendiciones de cuentas correspondientes a las subvenciones otorgadas.

Saluda atentamente a Ud.

Jefe de Control Externo (S)
Contraloría Regional Valparaíso
Contraloría General de la República